



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

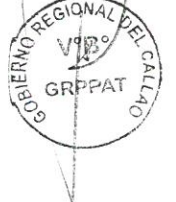
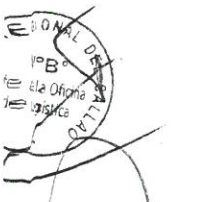
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 261 - 2017-GRC-GA

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 387 Fecha 21 DIC. 2017

Callao, 21 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 004-2017-GRC/GRI/OC-ELVF, de fecha 09 de enero de 2017, emitido por la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 115-2017-GRC/GRI-OC-TAP, de fecha 04 de setiembre de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1648-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 04 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 904-2017-GRC/GRI, de fecha 08 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 141-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 18 de setiembre de 2017, emitido por la profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 348-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 20 de setiembre de 2017, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 1282-2017-GRC/GA/OL, de fecha 20 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 118-2017-GRC/GRI-OC-TAP, de fecha 26 de setiembre de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1815-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 27 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1039-2017-GRC/GRI, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1880-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2188-2017-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 10 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 126-2017-GRC/GRI-OC-TAP, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1920-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1101-2017-GRC/GRI, de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 129-2017-GRC/GRI-OC-TAP, de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 2074-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1208-2017-GRC/GRI, de fecha 03 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 164-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 402-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 1469-2017-GRC/GA/OL, de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 133-2017-GRC/GRI-OC-TAP, de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 2135-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 026-2017-GRC/GRI-ECZ, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorandum N° 1292-2017-GRC/GRI de fecha 29 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 001-2017-GRC/GAJ-HGRL, de fecha 12 de diciembre 2017, emitido por el profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1408-2017-GRC/GA, de fecha 13 de diciembre 2017, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2318-2017-GRCV/GRI-OCV, de fecha 14 de diciembre 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1342-2017-GRC/GRI de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2634-2017-REGIONCALLAO/GRPPAT, de fecha 15 de diciembre 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2326-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 15 de diciembre 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 032-2017-GRC/GRI-ECZ, de fecha 19 de diciembre 2017, emitido por el Asesor Legal de Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1360-2017-GRC/GRI de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y;







21 DIC. 2017

CONSIDERANDO:  
Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 004-2017-GRC/GRI/OC-ELVF, de fecha 09 de enero de 2017, la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad señala los motivos por el cual no se pudo continuar con los trámites correspondientes a la contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao";

Que, mediante Memorándum N° 904-2017-GRC/GRI, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1648-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 04 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual solicita la actualización del Valor Referencial correspondiente a la contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao";

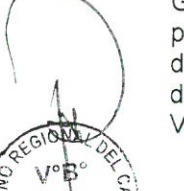
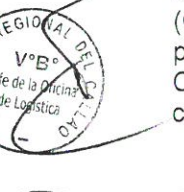
Que, mediante Informe N° 1282-2017-GRC/GA/OL, de fecha 20 de setiembre de 2017, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 348-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 20 de setiembre de 2017, de la Unidad de Valor Referencial a través del cual ha realizado el Estudio de Mercado para la actualización del Valor Referencial, señalando que el tipo de procedimiento de selección corresponde a una Adjudicación Simplificada, cuyo Valor Referencial Ascende a la suma total de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1039-2017-GRC/GRI, de fecha 04 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 1815-2017-GRC/GRI-OC, de fecha 27 de setiembre de 2017, de la Oficina de Construcción y Vialidad, a través del cual solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir la Certificación Presupuestal por la suma total de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles), precisando que para el año 2017 se otorgue el monto de S/ 52,212.24 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Doce con 24/100 Soles) y asimismo, se otorgue una previsión presupuestal para el año 2018 por el monto de S/ 208,848.96 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 96/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 2188-2017-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 10 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 1880-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 09 de octubre de 2017, de la Oficina de Presupuesto y Tributación a través del cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma total de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles), precisando que para el año 2017 se otorgue el monto de S/ 52,212.24 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Doce con 24/100 Soles); asimismo, se otorgue una previsión presupuestal para el año 2018 por el monto de S/ 208,848.96 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 96/100 Soles), la misma que cuenta con clasificador programático correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1101-2017-GRC/GRI, de fecha 16 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración previsión presupuestal para el año 2018, correspondiente a la contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao";

Que, mediante Memorándum N° 1208-2017-GRC/GRI, de fecha 03 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración que a través de su despacho derive los actuados a la Oficina de Logística para emisión de Resumen Ejecutivo correspondiente a la contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E







5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”;

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO

Que, mediante Informe N° 1469-2017-GRC/GA/OL, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 402-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitido por la Unidad de Valor Referencial, a través del cual emite Resumen Ejecutivo correspondiente, con un Valor Referencial por la suma total de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles);

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 3847  
27. DIC. 2017

Que, mediante el Memorándum N°1292-2017-GRC/GRI, de fecha 29 de noviembre 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del expediente de contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”; en atención al Informe N°026-2017-GRC/GRI-OC-ECZ, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, mediante Informe N° 001-2017-GRC/GAJ, de fecha 12 de diciembre 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza observación en el expediente respecto a la contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, motivo por el cual devuelve los actuados para su subsanación correspondiente;



Que, mediante Memorándum N° 1408-2017-GRC/GA, de fecha 13 de diciembre 2017, la Gerencia de Administración realiza observación en el expediente respecto a la contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, motivo por el cual devuelve los actuados para su subsanación correspondiente;



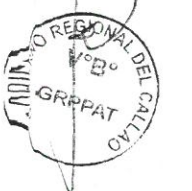
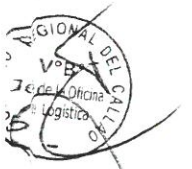
Que, mediante Memorándum N° 1342-2017-GRC/GRI, de fecha 14 de Diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL SOLICITUD DE CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL AÑO 2018	S/. 261,061.20 (Doscientos Sesenta y un mil Ochocientos Sesenta y Uno con 20/100 soles),
PLAZO DE EJECUCION	120 D.C.
MODALIDAD DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA
PROCESO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
FECHA DEL VALOR REFERENCIAL	Setiembre del 2017

Que, mediante Memorándum N° 2634-2017-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 15 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 2326-2017-GRC-GRPPAT-OPT de fecha 15 de Diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual otorga la Constancia de Previsión de Recursos para el año Fiscal 2018, por la cantidad de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución del Estudio Definitivo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. N° 5150 en el Sector Cerro Cachito, Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”; asimismo, señala que el Informe N° 1880-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario queda sin efecto;



Que, mediante Memorándum N° 1360-2017-GRC/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura adjunta el Informe N° 2339-2017-GRC/GRI-OCV, de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que se ha subsanado la





21 DIC. 2017



observación advertida por la profesional de la Gerencia de Administración y que el expediente  
Sra. LIDIA HAYDEE DURAN GARCIA Previsión de Recursos para el año 2018, asimismo solicita la  
Aprobación de Expediente correspondiente a la Contratación para el Servicio de Consultoría de  
Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del  
Reg. Nivel Secundario en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito - Pachacútec, en el Distrito Ventanilla,  
Provincia Constitucional del Callao, Región Callao",

Que, en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, en el numeral 12.6. del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, " En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, en el literal c) del numeral 12.7. del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento";

Que, en el literal d) del numeral 12.7. del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto";

Que, en el numeral 1 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento (...)";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación" (...);

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";





Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal,

Reg. 382 Fecha: 21-DIC-2017

Que el numeral 19.2 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que, " En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad, otorga de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria";



Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, (...) "Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; (...); i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo (...), j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, p) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";



Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";



Que, estando a la expuesto, y bajo la normativa acotada, y en virtud al inciso 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación (...); contando con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción; de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, el Expediente de Contratación para la contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"; por la suma total de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR**, que mediante Memorándum N° 2634-2017-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 15 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 2326-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual otorga la Constancia de Previsión de Recursos para el año fiscal 2018, por la cantidad de S/ 261,061.20 (Doscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Uno con 20/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados para la ejecución del Estudio Definitivo del PIP:





"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec, en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao":

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer acciones necesarias para realizar la convocatoria del Procedimiento de Selección.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
-----  
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

-----  
Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.....387..... Fecha...2-1 DIC. 2017